



ACUERDO 003 DE 2026 (30 DE ABRIL)

"Por medio del cual se crea el programa de bienestar "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consignadas en el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, es el máximo órgano de dirección de la Institución y según lo dispone el literal n) del artículo 31 del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011-, tiene la competencia de *determinar las políticas, planes y programas de bienestar, de otorgamiento de estímulos educativos, y de capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Fundación, a propuesta del presidente de la institución.*

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 004 del 09 de octubre de 2010, adicionado por el Acuerdo 007 del 01 de agosto de 2016, expidió el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Que en el citado Reglamento, el Consejo Superior definió como objetivo general el propiciar ambientes que contribuyan a la formación integral de la comunidad universitaria, mediante la ejecución de proyectos y programas que mejoren sus condiciones y generen procesos de cambio institucionales, logrando así el desarrollo integral de todos los estamentos de la Fundación.

Que a su vez, el Consejo Superior dispuso que, para dar cumplimiento al citado objetivo general, uno de los propósitos específicos de la Política de Bienestar Universitario sería el fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo personal del cuerpo administrativo.

Que en el marco de estos lineamientos, la Institución considera pertinente implementar un programa de bienestar orientado a facilitar el acceso de los nuevos colaboradores a la oferta académica institucional, como un mecanismo de fortalecimiento de sus competencias y de apoyo a su adaptación y desarrollo en el entorno laboral.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 002, previa propuesta de la Presidente de la Institución, resolvió crear el programa de bienestar "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA".

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crear el programa de bienestar institucional "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA", orientado a facilitar el acceso de nuevos colaboradores de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA a programas académicos ofertados por la Institución.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA. El programa de bienestar institucional "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA", corresponde a una estrategia institucional dirigida a nuevos colaboradores de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, que les permite acceder a programas académicos ofertados por la Institución para avanzar en su nivel de formación, mediante el otorgamiento de condiciones de flexibilidad y acompañamiento institucional, compatibles con el ejercicio de sus funciones laborales.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" aplicará exclusivamente a nuevos colaboradores de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA vinculados mediante contrato laboral (término fijo o indefinido), que, al momento de su vinculación o dentro del término que se establezca en la reglamentación del presente programa, manifiesten su interés en cursar programas académicos ofertados por la Institución.

El programa estará orientado a facilitar el acceso a niveles superiores de formación, de acuerdo con el nivel académico del colaborador al momento de su vinculación, así:

- Quienes cuenten con formación técnica laboral o técnica profesional podrán acceder a programas de pregrado de nivel profesional universitario.
- Quienes cuenten con formación tecnológica podrán acceder a programas de pregrado de nivel profesional universitario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por las condiciones propias de dedicación académica, se excluyen los programas académicos de Medicina y Enfermería con horario flexible de *entre semana*.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrán participar del programa, colaboradores antiguos previo análisis de viabilidad de la Vicerrectoría Académica, el Líder del Subsistema de Asistencia y Apoyo Técnico a la Gestión y la Unidad de Gestión de Talento Humano o quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- 4.1 Vinculación simultánea:** Situación en la cual el colaborador formaliza su matrícula en el programa académico dentro del término que se establezca en la reglamentación del programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA", contado a partir del inicio de su vinculación laboral.



4.2 Formación académica ascendente: Proceso mediante el cual el colaborador accede a un nivel de formación superior al que posee al momento de su vinculación laboral.

4.3 Beneficios del programa: Conjunto de condiciones de apoyo, acompañamiento y flexibilidad que la Institución podrá otorgar a los colaboradores vinculados al programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA".

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DEL PROGRAMA. El programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" se desarrollará bajo los siguientes principios:

5.1 Corresponsabilidad: El colaborador asume el cumplimiento simultáneo de sus compromisos laborales y académicos.

5.2 Pertinencia: La formación deberá guardar relación con el desarrollo del colaborador y las necesidades institucionales.

5.3 Equidad: El acceso al programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" se realizará con base en criterios objetivos y verificables.

5.4 Sostenibilidad: La continuidad del programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" estará sujeta al cumplimiento de condiciones académicas y laborales, así como a la disponibilidad institucional.

5.5 Coordinación institucional: Las dependencias involucradas actuarán de manera articulada para garantizar la implementación del programa.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA. El acceso al programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" estará sujeto a:

- a) Manifestación expresa de interés por parte del colaborador, dentro del término que se establezca en la reglamentación del programa.
- b) Cumplimiento de los requisitos de admisión definidos para el programa académico al que aspire.
- c) Evaluación de viabilidad por parte de la Unidad de Gestión de Talento Humano, en articulación con el jefe inmediato, garantizando que la participación en el programa no afecte el adecuado desarrollo de las funciones a cargo.

PARÁGRAFO. La participación en el programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" no constituye un derecho adquirido y su aceptación estará sujeta a las condiciones institucionales definidas, en especial los requisitos de admisión establecidos para cada programa académico.



ARTÍCULO 7. BENEFICIOS DEL PROGRAMA. Los colaboradores que participen en el programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" podrán acceder a:

- a) Condiciones de flexibilidad en la jornada laboral de hasta el 20% en las horas de trabajo semanales, previa concertación con el jefe inmediato y compensación programada.
- b) Acompañamiento institucional durante su proceso de formación.
- c) Los beneficios que en materia de apoyo financiero se encuentren definidos para la correspondiente vigencia.
- d) Facilidades de pago en el valor de la matrícula, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto disponga la Unidad de Gestión de Talento Humano en coordinación con la Dirección Financiera.
- e) Acceso a servicios de bienestar universitario, biblioteca y asesoría académica.

PARÁGRAFO. En todo caso, el otorgamiento de los beneficios definidos en el presente artículo se encontrará supeditado a la evaluación de viabilidad que realice la Unidad de Gestión de Talento Humano, en aras de no afectar el adecuado desarrollo de las funciones a cargo.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE PERMANENCIA. Para permanecer en el programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA", el colaborador deberá:

- a) Mantener su calidad de estudiante y colaborador activo.
- b) Cumplir con las exigencias académicas establecidas por la Institución.
- c) Mantener un promedio acumulado igual o superior a 3.5.
- d) No reprobado más de una asignatura por período.
- e) No encontrarse incurso en sanciones disciplinarias.
- f) Obtener una evaluación de desempeño laboral igual o superior a "Cumple satisfactoriamente".

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO. El colaborador perderá los beneficios del programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" en los siguientes casos:

- a) Terminación del vínculo laboral.
- b) Retiro voluntario del programa académico.
- c) Incumplimiento de las condiciones de permanencia en el programa.
- d) Bajo rendimiento laboral o la obtención de una evaluación de desempeño deficiente.
- e) Imposición de sanciones disciplinarias en el ámbito laboral o académico.



ARTÍCULO 10. RESPONSABLES. La implementación del programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" estará a cargo de:

- La Vicerrectoría Académica y el Líder del Subsistema de Asistencia y Apoyo Técnico a la Gestión o quienes hagan sus veces, que serán los encargados de vigilar y realizar el seguimiento a la implementación, puesta en marcha y desarrollo del programa.
- La Unidad de Gestión de Talento Humano, que deberá adelantar la verificación de las condiciones de acceso al programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA".
- La Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, que realizará el seguimiento al cumplimiento de las condiciones de permanencia en el programa y brindará al colaborador las estrategias de acompañamiento académico en su proceso de formación.
- La Unidad de Admisiones y Registro, que apoyará la verificación del cumplimiento de requisitos académicos definidos en las condiciones de permanencia al programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" y la gestión del trámite de matrícula.
- Las demás dependencias involucradas, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA. La Dirección de Bienestar Universitario realizará el seguimiento al programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" y presentará semestralmente ante la Vicerrectoría Académica y al Líder del Subsistema de Asistencia y Apoyo Técnico a la Gestión o quienes hagan sus veces, un informe detallado que contenga como mínimo la siguiente información:

- Número de colaboradores beneficiarios activos.
- Promedio acumulado obtenido.
- Promedio de la última evaluación de desempeño laboral.
- Deserciones, pérdidas de beneficio y suspensiones.
- Recomendaciones para ajustes operativos.

ARTÍCULO 12. REGLAMENTACIÓN. Facúltese a la Presidenta de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA para reglamentar el programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA".

ARTÍCULO 13. COMPROMISO DE PERMANENCIA. Los colaboradores que accedan al programa "Estudia y Trabaja en UNINAVARRA" deberán suscribir un Acta de Compromiso de permanencia con la Institución, mediante la cual se obligan a continuar prestando sus servicios por un término mínimo equivalente al tiempo durante el cual hayan recibido los beneficios del programa.



PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento del compromiso de permanencia, la Institución podrá exigir la devolución proporcional de los beneficios otorgados, en los términos que se definan en la reglamentación del programa.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente – Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria – Consejo Superior

